

ORD.: Nº 522 ✓

ANT.: 1.-Carta S/N del Sr. José Antonio Costabal Madrid Administrador Agrícola Sta. Isabel de Puangue Ltda, Rut 79-638.050-0 de fecha 28/02/2012.
2.-Ord. DRVM N°157 de fecha 24/01/2012
3.-Ord. N°14184/645 del Jefe (s) Departamento de Puentes de fecha 14/12/2011.
4.-Ord N°440 del Jefe provincial de Vialidad Melipilla de fecha 26/09/2011.
5.-Carpeta del Proyecto de Modificación Paralelismo y Atraveso Sistema de Riego Agrícola Santa Isabel de Puangue Ltda., Septiembre de 2011.

MAT.: Proyecto de Modificación Paralelismo y Atraveso Sistema de Riego Agrícola Santa Isabel de Puangue Ltda., para obra Reposición Puentes Ranchillo y Pichiranchil, Comuna de María Pinto, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.
Autorización de ejecución.

SANTIAGO, 09 MAR. 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

**A: JOSÉ ANTONIO CRISTÓBAL MADRID
ADMINISTRADOR AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA**

En relación con lo solicitado en los documentos del ANT. N° 2, en consecuencia al pronunciamiento efectuado según los documentos del ANT. N°3 y N°4, Informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto Indicado en la MAT.**, para lo cual **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.** deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el Numeral 7 de éste documento, I.F. de la obra Reposición Puentes Ranchillo y Pichiranchil, el I.F. del Contrato Global Melipilla Norte y un representante del SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA., con el propósito de definir la instalación de señales en carácter de provisoria, y el momento mas oportuno para dar inicio de los trabajos pertinentes.

1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones; de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el Numeral 7 del presente documento.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario que se autorizan, la modificación de la obra para que ésta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.**

3.- Durante la ejecución de la obra, **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no sean ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras: Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.**, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 7º del Art. 41 del D.F.L. MOP N° 850/97).

7.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Melipilla ubicable en el fono 449 6422. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.



8.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado, en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte la **Oficina Provincial de Vitalidad Melipilla**, retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7º del Edificio Regional, el **ANT. N° 1** y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **libro de control administrativo de documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.

9.-La Dirección de Vitalidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.

10.-Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vitalidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vitalidad. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vitalidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

11.-El Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA** y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N° 1**, por la empresa mandante o la ejecutante de las obras. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA, manteniendo la fecha de vencimiento original.**

12.- El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.** Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

13.- El plazo para la ejecución de las obras será de **35 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarios, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal. Y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimientos, de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1.**

14.- El Inspector Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

- 1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de las obras y del sistema de control de materiales, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
- 2.-Planos Definitivos (as built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 7 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

15.- SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA. deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 14 precedentemente señalado, gestión que implicará que las Boletas de Garantía a la vista, de las Obras, se podrá devolver a **solicitud del interesado**, si procede.

16.- SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

17.- Se deja constancia que **SOCIEDAD AGRÍCOLA STA. ISABEL DE PUANGUE LTDA.** presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. DRVM N°157 de fecha 24/01/2012.

18.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regulizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana



cccl/mop
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario:
Fundo Ranchillo S/N, María Pinto.
- Jefe Departamento de Puentes D.V
- Jefe Provincial Vialidad Melipilla.
- Sr. Hector Gonzalez I.F. del Contrato Global Melipilla Norte
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefe Subdepartamento Administración de la Foja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
N° Proceso: 5558655

Bombero Salas N° 1351, 2° Piso / Santiago / Chile / Teléfono : (56 -2) 4496771 /
www.mop.cl / Email contacto : oirs@mop.gov.cl

N° DE PROCESO
DVRM 5583557